



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2025 00086 00
Afectado: Leidy Reinoso Beltrán
Ley: 1849 de 2017

Veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Subsanada la falencia advertida en auto del 4 de los cursantes¹ y al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, el juzgado avocará conocimiento.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto al inmueble ubicado en la Calle 13ª N° 12D-19 Urbanización Abbas Turbay de Florencia —Caquetá—, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 420-54144, propiedad de LEIDY REINOSO BELTRÁN.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a LEIDY REINOSO BELTRÁN, en calidad de afectada, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA— CAQUETÁ—, (reparto) para que notifique personalmente este proveído a LEIDY REINOSO BELTRÁN.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

CUARTO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de esta ciudad.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNÁNDO GARCÍA RAMOS

¹ Orden 7 expediente digital